

EL AVERIGUADOR

CORRESPONDENCIA
ENTRE
CURIOSOS, LITERATOS,
ANTICUARIOS &c. &c.

Director y propietario.—E. DE MARIÁTEGUI.

Administracion.—Atocha, 143, principal.

Segundo año.—Núm. 28] MADRID : 29 FEBRERO, 1872.

[Segunda época.

SUMARIO.

Preguntas.—Retrato auténtico de Vicente Espinel.—Letras de cambio.—Los guantes de los doctores de Salamanca.—El sombrero del rector de Salamanca.—Aguinaldo.—D. Pedro Ronquillo.—Cachano.—Dominó.—Valera.—Albisua.—Enrajonar.—La basílica del Señor Santiago.—**Respuestas.**—Galatea.—Virtud curativa de las manos de los antiguos reyes de Aragón.—Lepre.—Beso á V. la mano.—Escuela de Salerno.—Santiago y cierra España.—El Cid campeador.—Campetes.—Gabacho.—Espíritu militar del Rey de Prusia.—Clasificación de los sellos de correo.—Las cuentas de Santinúño.—Díaz Tanco.—**Curiosidades.**—Instrucción para la concurrencia de bailes en máscara en el carnaval del año 1767.—**Sigilografía.**—De las habilitaciones del papel sellado en España, en el siglo XIX (continuación).—**Movimiento bibliográfico.**—Correspondencia.—Anuncios.

PREGUNTAS.

475. Retrato auténtico de Vicente Espinel.—¿Existe alguno? ¿Dónde se conserva? ¿Quién es su autor? ¿Se ha reproducido por medio del grabado ó la litografía? ¿Cuándo? ¿Puntos de venta, y precio de las pruebas?

D. Y P.

476. Letras de cambio.—¿Cuál

eran en España la forma y redacción de estos documentos de giro en el siglo XVI?
M.

477. Los guantes de los doctores de Salamanca.—La pregunta contenida en el tomo I, pág. 305, núm. 395 de EL AVERIGUADOR, nos ha traído á la memoria una extraña costumbre que existía antiguamente en la Universidad de Salamanca. Consistía en arrojar *guantes* al pueblo en el solemne acto de conferirse en aquella famosa escuela la borla de Doctor, como actualmente se arrojan cuartos

á los chicos en los bautizos que se celebran en algunos pueblos de provincias, y hasta en las Catedrales al posesionarse los canónigos y beneficiados de sus respectivas prebendas. Se desea saber el origen y significacion de la rarísima costumbre de arrojar guantes, y si se practica en otras Universidades.

478. El sombrero del rector de Salamanca.—En los entierros y funerales de los doctores, desde la más remota antigüedad, usan los rectores de la Universidad de Salamanca sotana y manteo de bayeta negra y *sombrero de canal*, á diferencia de los catedráticos y doctores del claustro, que llevan *sombreros de tres picos*. Durante la vigilia y responsos, y dentro del mismo templo, cúbrese el rector con el dicho sombrero de canal, y permanece cubierto hasta la misa. ¿Cuál es el origen ó historia de tan singular costumbre?

Coria.

F. DE H.

479. Aguinaldo.—¿Cuál es la etimología y primitiva significacion de esta palabra?

Y. Z.

480. D. Pedro Ronquillo.—¿Se conocen algunos datos biográficos de este embajador de Carlos II en Inglaterra, y uno de los plenipotenciarios de España en la Paz de Nimega (principalmente anteriores al año 1674)?

R. V.

481. Cachano.—Es frecuente en Aragon la frase *llamar á Cachano con dos tejas*, para explicar que ha de ser ilusorio ó ineficaz el auxilio que á quien espera. ¿Cuál es su origen? ¿Quién fué *Cachano*?

P. S. Y D.

482. Dominó.—Conocidísimo debe ser á los lectores de EL AVERIGUADOR el juego llamado DÓMINO ó DOMINÓ, que cons-

ta de 28 ó 55 fichas (con permiso de la Academia, que, por lo visto, no conoce á *nueve doble*), que se casan de distintas maneras.—Sentado esto, se desea saber: 1.º, la etimología de la palabra con que se le nombra; 2.º, el origen del juego, y época de su introduccion en España, si, como sospecho, es extranjero; y, finalmente, cuál es el primitivo dominó, si el de 28 fichas, ó el de 55.

Almería.

V.

483. Valera.—D. Cipriano de Valera dedicó á su señoría los *Estados Generales* de las Provincias Unidas la traduccion de la *Biblia* en lengua española, y fué recompensado por ello con la suma de 500 florines, el 4 de Noviembre de 1602.—¿Podrán dárseme algunas noticias biográficas y bibliográficas del dicho caballero Valera?

La Haya (Holanda).—Enero, 1872.

P. A. LEUPE.

484. Albisua.—D. Diego D'Albisua, ó D'Albisua, de Córdoba, estudió Teología en la Universidad de Leiden el 1607.—¿Podré adquirir algunos datos sobre dicho sujeto, á quien su señoría los *Estados Generales* de las Provincias Unidas daban una pension de 200 florines, y ademas 100 para comprar libros, el 25 de Febrero de 1607? (Dos años ántes fué señalada la tregua de doce años.)

La Haya (Holanda).—Enero, 1872.

P. A. LEUPE.

485. Enrrajonar.—En la Ordenanza de Toledo, y en su titulo de los carpinteros, se lee: «que la basa vaya labrada derecha, á plomo con la delantera, testeros, y venga á escuadra con el suelo con su rebaxo, por manera que se pueda enrrajonar con la delantera y testeros».

Se desea conocer la acepcion técnica del verbo que sirve de ingreso á esta pregunta.

E. G.

486. La basílica del Señor Santiago.—En la procesion del *SS. Corpus Christi* de Bilbao aparece todos los años una gran tienda de campaña de tela de seda, á listas encarnadas y amarillas, y coronada por un globo con su cruz de metal dorado. A esta tienda se la designa en dicha villa con el nombre de *Basílica del Señor Santiago*, que es igualmente el de la iglesia de donde sale la procesion. Ignorando por completo la procesion del objeto y origen de su nombre, me atrevo á molestar á los lectores de EL AVERIGUADOR en demanda de la explicacion oportuna sobre este particular.

C.

RESPUESTAS.

Galatea; núm. 462, tomo II, página 19.—La *Galatea* de Cervántes, aunque recibida con mucho aplauso, áun en vida de su autor, no se tradujo al frances hasta fines del siglo XVIII por el caballero Florian (Paris. Didot, 1784). El trabajo de este escritor, más bien que el de una traduccion, fué el de una refundicion al gusto frances de aquella época. La traduccion de Florian fué á su vez vuelta al castellano por D. Casiano Pellicer, é impresa en Madrid, por la vinda de Ibarra, en el año 1797, 12.º Al inglés fué tambien traducida la *Galatea* de Florian. Directamente del castellano ignoro que se haya hecho ninguna traduccion.

M. C.

Virtud curativa de las manos de los antiguos reyes de Aragon; número 273, tomo I, pág. 179.—Desconocemos el autor que atribuye á los antiguos monarcas aragoneses la virtud de curar lamparones. Pero dudamos mucho que, como se quiere suponer en la

pregunta, fuese general en España semejante creencia. Existen, en efecto, conjeturas fuertísimas para asegurar que en el siglo XVI se ignoraba por completo el contenido de la pregunta. ¿Cómo, sino, el erudito y diligente Ambrosio de Morales, al ocuparse precisamente del origen de esta misma virtud de los reyes de Francia, no dice una palabra de que la hubiesen poseido tambien los de Aragon?

Lea el curioso con detenimiento el final del capitulo LI del libro XIII de la *Crónica general*, y se convencerá de nuestro aserto.

Y adviértase de paso que allí dice que los reyes de Francia alcanzaban la virtud de curar los lamparones por la intercesion de San Marculfo, cuyo cuerpo visitaban despues de su consagracion; de manera que la potestad milagrosa era *personal* del monarca, y no privilegio de raza, como han querido muchos; con lo cual se cierra la puerta para suponer que aquella virtud prodigiosa podia transmitirse á otros soberanos por sus enlaces ó descendencia de la real casa de Francia.

No queremos resistir el impulso de copiar el pasaje del cronista de Felipe II, porque podria suceder que fuese á algun lector difícil adquirir el texto.

Dice así literalmente: «Cosa es muy comun en España y do quiera saberse, como los reyes de Francia tienen *por particular don de Dios*, gracia para sanar lamparones, y de todas partes van cierto dia, adonde el rey cura estos enfermos, con tocarlos y santiguarlos. Esto es cosa muy antigua y tiene, segun el mismo autor (*Papirio Masson*), este principio:

»San Marculfo es un santo muy antiguo de Normandia, donde está su iglesia, y en ella su santo cuerpo, siendo grande abogado de los enfermos de lamparones. Por sus ruegos se tiene por cierto les dió Dios esta gracia á los reyes de Francia. Así lo primero que hacen los reyes, en siendo coronados y ungidos en Reims, es ir en romería á aquella iglesia de San Marculfo, á suplicar á nuestro Señor, por interce-

sion de su santo, el continuarse en ellos aquel dón. Vivió y floreció este santo poco después del año 700 de nuestro Redentor. Y los reyes más antiguos, con sólo tocar los dolientes, sanaban, y el rey San Luis comenzó á usar el santiguarlos primero. Todo esto es de la diligencia de Papirio Masson (historiador frances), y por ser cosas tan notables, y muy comunes y *mal entendidas en España*, me pareció cosa digna darles aquí toda la luz y buena averiguacion con que aquel autor las trató.»

Hasta aquí Morales y el capitulo citado.

Si, pues, *era cosa corriente y muy sabida* en los siglos XVI al XVII y anteriores la virtud que se supone en los reyes de Aragon de sanar lamparones con la imposicion de sus manos, ¿cómo el cronista de Felipe II nada dice en el pasaje que acabamos de transcribir? ¿Cómo dejó pasar la ocasion de referirlo allí, donde tan oportuno era reivindicar á favor de los antiguos monarcas españoles un privilegio de tal valía en aquellos tiempos? Y nótese tambien que nada dice de los reyes de Inglaterra; y que la palabra *particular*, con que califica el dón curativo de los de Francia, parece excluir de su participacion á otros monarcas; y que esto era *mal entendido en España*, etc.

Sea lo que quiera, desearíamos mucho ver esclarecido el asunto, que abandonamos á las investigaciones de los eruditos y sabios lectores de EL AVERIGUADOR.

Coria.

F. DE H.

Lepre; núm. 309, tomo I, página 210.—Entre tanto que el sabio colector y comentador del gran Quevedo nos da la explicacion, largo tiempo deseada, de los dos conocidos versos:

A la orilla de un pellejo,
En la taberna de Lepre.....

dirémos, por si satisface al preguntador D. G., que en el primer tercio del siglo XVII habia en Madrid, calle de las Huertas, esquina á la del Lobo, una taberna, cuyo

dueño, llamado *Juan Lepre*, se titulaba *tabernero de córte*. Este Lepre debia ser persona rica y de importancia en su clase cuando una hija suya, habida en legítimo matrimonio con Ana Gonzalez, estaba casada con Melchor de Lora, oficial del célebre casa de banca de los Fúcares.—Lepre hizo testamento ante Juan Martínez de Portillo, con fecha 19 de Noviembre de 1634, dejando noventa y ocho misas de alma y cuatrocientas veinte ordinarias, 8 rs. á Jerusalem, y 12 á Santa María de la Cabeza; lo cual prueba que Lepre debia tener conciencia de tabernero: dejó por albaceas á su mujer y á su yerno dicho Lora, y falleció en su misma casa de la calle de las Huertas, el dia 29 de mismo Noviembre de 1634, siendo enterrado en la iglesia de Loreto, conforme á su última voluntad.

Parece, pues, indudable que á dicha taberna se refirió Quevedo; la cual debia serle muy conocida, por hallarse tan próxima al *Mentidero* y á su propia casa de la calle del Niño.

F. A. BARBIERI.

Beso á V. la mano; núm. 458, tomo II, pág. 18.—No sé cuándo ni dónde nació este cumplido, pero sí que se extendió por diversas naciones de Europa y de fuera de Europa, y que significa protesta de humildad, mentida casi siempre, y de galante reconocimiento de la superioridad ajena; y algunas veces expresion de agradecimiento por algun beneficio que se ha recibido ó se espera. Debíó inventarse para hombres entre sí, pues al llegar á las damas ó á las personas reales, al ménos acá en España, se convirtió en *Beso á V. los piés*, ó en *A los piés de V.*

Pero, contrayéndome más á la pregunta, barrunto en mi memoria, y hasta opino, que las damas—que no sé qué es lo que ahora dicen, porque, siendo algo tardío de oído, apenas lo percibo—no debieron en un principio contestar al saludo de los caballeros con un *Beso á V. la mano*, sino con un *Beso V. la mano*, como

gracia especial y digna de ambicionarse, que figurada, y en algun tiempo realmente, les otorgaban. Recuerdo á este propósito que mi difunta madre solia contarme de la suya que, habiéndola saludado un dia cierto caballero algo torpe en esto de los cumplidos con un *Beso á V. la mano*, la señora, herida en sus fueros de dama, le contestó: *No tan alto, caballero.*
J. R.

Escuela de Salerno; núm. 54, tomo I, pág. 19.—El Sr. Torres Amat dice que un compendio de la obra *De regimine sanitatis*, que su autor Arnaldo de Villanova dedicó al rey D. Jaime II de Aragon, se imprimió en Barcelona en 1606, traducido al castellano por Jerónimo de Mondragon. Es la única noticia que, por ahora, podemos dar al Sr. Roca.
P. S. Y D.

Santiago y cierra España; número 351, tomo I, pág. 157.—Todos los historiadores que admiten como un hecho cierto la célebre batalla de Clavijo, donde dicen se apareció el Santo Apóstol peleando á favor de los cristianos contra los moros, aseguran que desde aquella famosa jornada fué el grito de guerra de los españoles la frase objeto de esta pregunta. No es de este lugar discutir acerca de si existió ó no la referida batalla: basta que sea cierta la aparicion del glorioso Patron de las Españas, como lo es, para fundar el verdadero origen de esta piadosa invocacion. La vista del Apóstol, acuchillando á la morisma, hizo brotar de todos los corazones de aquellos guerreros llenos de fe y de entusiasmo y valor el mágico; *Santiago y á ellos, cierra España!*

Así lo canta la Iglesia en el himno de su festividad:

*Tu, bella cum nos cingerent
Es visus ipso in prælio,
Equoque, et ense acerrimus,
Mauros furentes sternere.*

Coria.

F. DE H.

El Cid Campeador; núm. 250, tomo I, pág. 161.—No sabemos si existió ó no este famoso caudillo. Pero si la tradicion merece respeto, y es una de las fuentes de la historia, hay muchas veces que apelar á ella para esclarecer y comprobar ciertos hechos que la carencia de documentos hace aparecer dudosos. Valga lo que valga, allá va una tradicion concerniente al personaje, cuya realidad la moderna critica ha puesto en tela de juicio. Existe en la santa iglesia catedral de Salamanca un Crucifijo, muy venerado por sus milagros, llamado *el Santo Cristo de las Batallas*, que es tradicion constante perteneció al Cid, y que lo llevaba á los combates contra los moros. Lo donó á esta santa iglesia su Obispo don Jerónimo Visquio, *confesor del Cid*, Obispo de Valencia cuando su reconquista, y despues de Salamanca. El maestro Gil Gonzalez Dávila escribió é imprimió una *Historia de este Crucifijo*. Pueden verse detalles curiosos sobre el particular en el tomo III de su *Teatro eclesiástico de las dos Castillas*, y en el *Compendio histórico de la ciudad de Salamanca*, por Dorado.

Coria.

F. DE H.

Campetes; núm. 260, tomo I, pág. 163.—Documentos antiguos en que hemos encontrado esta palabra, usada de un modo análogo á los textos de la pregunta, nos hace suponer que los campetes ó *canpetes*, como se escribía en aquellos tiempos, eran los espacios pequeños de los retablos donde se pintaban ó esculpian imágenes y pasajes de vidas de Santos.

Coria.

F. DE H.

Gabacho; núm. 436, tomo I, pág. 369.—Creo que esta voz,— que acaso debiera escribirse *gavacho*,— con que hoy se apostrofa sin distincion á cualquier frances, se aplica propiamente á los bearneses, en cuyo territorio se da el nom-

bre de *gave* á los rios que nacen en los Pirineos.

P. S. Y D.

Espíritu militar del rey Federico de Prusia; núm. 242, tomo I, pág. 147.—La obra á que se refiere el preguntante es, en mi concepto, la misma que se publicó en Madrid en el año 1762, con el siguiente título: *Instrucción militar del rey de Prusia para sus generales, traducida del alemán al francés por M. Taesch, y del francés al castellano por D. Benito Bails*. 8.º El editor, mallorquin, comprendiendo que por aquellos años (1812) podía ser útil su reimpression, la hizo, no poniendo probablemente de su cosecha más que el prólogo.

Valencia.

M. C.

Clasificación de los sellos de correo; núm. 449, tomo II, página 5.—A un coleccionista vulgar y corriente le basta y sobra adquirir un album de los publicados por Moens, Oppen, Stafford, Smith, etc., en los cuales hallará los competentes espacios para colocar los sellos de cada país, y ademas las explicaciones de precio, color, época de emision, etcétera, etc. Pero el que desea reunir tambien pruebas, ensayos, variedades, signos de franquicia estampados á mano en las cubiertas de las cartas, sobres, tarjetas postales, etc., etc., y quiere estudiar al propio tiempo las variantes de papel, su filagrama, clase de pegamento, perforacion, etc., deberá formar un album para cada país con hojas sueltas en blanco, y en ellas ir montando los sellos con papel de seda, para que sea fácil su estudio por ambas caras, ó su traslación á otro lugar sin quebrantarlo. Así pueden escribirse en cada foja los datos y advertencias que se relacionen con el objeto que ella contiene, y con facilidad suma, atendido el montaje de planchas de acero ó bronce con tornillos que sujetan las hojas de los albums de que me ocupo, es sencillísimo sustituir, cambiar,

añadir ó intercalar nuevas páginas, sin que nada padezca el libro.

De esta clase de colecciones, que podemos llamar *eruditas*, no hay gran abundancia, por la paciencia, gastos é ilustracion que se necesita para completarlas.

Diferentes sistemas hay sobre el modo de organizar las colecciones de sellos. Sería demasiado largo el proceder al examen de algunos; y así remitimos al preguntante, caso que no se contente con estas superficiales noticias, á los varios y notables artículos que sobre el mencionado asunto han publicado *The Stamp Collector's Magazine*, *The Philatelist*, *La Timbre-Poste*, y otros papeles y gacetas de timbrología.

Lóndres.—Enero 1872.

V. G DE ISASY.

Las cuentas de Santinuflo; número 255, tomo I, pág. 162.—He aquí algunas conjeturas. Conmemora el *Martirologio romano*, 12 de Junio, á *Santus Onuphrius*, ó San Onofre, anacoreta de la Tebaida. Consta que los bautizados bajo su advocacion se les llamaba, en aquellos tiempos de la pregunta, *Nufrios* ó *Nuflos*. En comprobacion, debemos decir que en las actas capitulares de la Iglesia Catriense, allá por los años de 1507 á 1510, se menciona un señor arcediano de Cáceres, llamado unas veces *D. Nufrio* de Saude, y otras *D. Nuflo*. Tambien en 1542 hubo un dean llamado *D. Nufrio* Bermudez de Trexo. Con tales datos, y referirse en la historia de los Padres del Yermo que usaban para sus rezos unas piedras redondas á modo de rosarios, bien puede inferirse que las famosas *cuentas de Santinuflo*, ó de San Onofre, tomarian esta denominacion, ó en memoria de haberlas usado el Santo, ó por estar benditas con alguna fórmula especial y con ciertas indulgencias, como los rosarios ó coronas que hoy conocemos con el nombre de Santa Brígida. No tenemos que advertir al curioso interrogante que la palabra *Santi* se anteponia en aquellos tiempos á

nombre de los bienaventurados, y que hasta estos mismos nombres se latinizaban, contraían y alteraban hasta casi desfigurarlos por completo. Sea ejemplo, entre mil, el lugar ó pueblo de *Santivañez*, de este mismo Obispado, que se deriva de *Sancti Joannes*, ó lugar de San Juan, por haber pertenecido á esta ínclita y hospitalaria órden.

Coria.

F. DE H.

Diaz Tanco; núm. 107, tomo I, pág. 37.—*No falta quien considere como gallego á Diaz Tanco*, escribió el Sr. D. A. en la pág. 324 del tomo anterior, haciendo, al parecer, suya la opinion errónea del Sr. Neira de Mosquera, y tenemos tanto mayor fundamento para creerlo así, cuanto que D. A. habia puesto en otro párrafo anterior especial cuidado en suprimir las opiniones del Sr. Murguía, que ahora copia á la letra. ¿Hubo ó no hubo conato de hacer pasar por gallego á Vasco Diaz? El que calla una opinion cierta y admite una errónea, por lo visto á sabiendas, y por si pasa, ¿tiene derecho á acusar de ligereza á nadie? Pues ¿no era natural que al ver omitidas las noticias del señor Murguía, y casi aceptadas las del Sr. Neira, nosotros dijésemos en la pág. 341 que no habia cuestion posible sobre la patria de Vasco Diaz, puesto que la declaró él mismo en su romance, que empieza :

En Fregenal de la Sierra
Nasci yo desventurado? etc.

Y es tambien singular cosa que todavía se susciten dudas y pueriles cuestiones sobre el impresor Tanco, cuando acaban de publicarse dos de sus papeles más raros en foto-lito-zincografía, por los señores Sancho Rayon y marqués de la Fuensanta, y entre ellos, para llenar la última foja del *Triunpho pugnico*, ese romance en el qual el autor narra su nacimiento.

V. B.

CURIOSIDADES.

INSTRUCCION | PARA LA CONCURRENCIA |
DE BAYLES | EN MASCARA | EN EL CAR-
NAVAL | DEL AÑO 1767. | DE ORDEN
DEL GOBIERNO. | MADRID: EN LA OFICI-
NA DE D. ANTONIO | SANZ, IMPRESOR
DEL REY NUESTRO SEÑOR, | Y DE SU
CONSEJO.

En 8.º, 32 páginas (de la coleccion de la
Sra. Viuda é hijos de D. José Cuesta).

Réspecto á permitirse los Bayles públicos de Máscara en los Theatros de esta Côte, y ser propio del Gobierno, atender á su buen órden y decencia, se prescriben las advertencias siguientes para su general cumplimiento.

I. La más principal, para que esta diversion no incurra por su mal éxito, en desmerecer aceptacion para lo sucesivo, es la tranquilidad, decoro y prudencia con que deben concurrirla, los que la gocen; pues el efecto de la Máscara iguala á quantos la usan, en la confianza de ser todas personas bien intencionadas, respetuosas del Público, de civil educacion, y adictas á las disposiciones del buen gobierno: á quien se ha de contemplar siempre vigilante, para reprimir los excesos de los malignos ó inconsiderados, y proteger á los inocentes y reflexivos.

II. Por este año se franqueará solamente el Theatro del Principe, y se dará entrada á las Máscaras desde las diez en punto de la noche en adelante, mediante sus correspondientes Boletas á precio de un peso duro cada una, que se repartirán el mismo dia de cada Bayle desde las diez de la mañana fren-

te á la puerta del Theatro; previniéndose, que como el número de ellas se proporciona al espacio del buque, y no á la multitud que podria concurrir, será bueno, que cada uno se prevenga entre dia, porque para la hora de la entrada sólo se reservará el tercio, á fin de darlas á las Máscaras sueltas, y accidentales que entónces fuesen acudiendo; siendo necesaria esta precaucion de limitar el número, tanto para que en el interior no se padezca una confusion insufrible, quanto para que nadie se halle defraudado, de haver satisfecho su entrada, y despues no poderla disfrutar, por falta de capacidad.

III. Quando huviese dos Theatros de Máscaras, se pagará en cada uno separadamente, y con total independenciam; pero si alguna Máscara, habiendo entrado en uno, quisiese pasar al otro, pensando restituirse al mismo, lo prevendrá en la puerta de salida, quitando su Carátula, y dando su nombre al que cuida de ella, en cuya forma recibirá una Boleta, que explique haver salido para volver, con nombre y demas señas de su persona: mas si no se aviniere á este necesario requisito, tendrá que pagar de nuevo una, y quantas veces repitiese su entrada: y esto se entiende con el motivo del otro Theatro abierto, pues por uno solo quienes salgan y vuelvan, tomarán nuevas Boletas.

IV. Quando se vaya por la calle al Bayle, y cuando se vuelva de él, nadie podrá traer puesta la Mascarilla, pues las Patrullas y Rondas arrestarán á quien la llevase en cara.

V. Próximo á las primeras Centinelas se podrán poner las Carátulas en el rostro, y desde ellas para el Theatro á nadie se dirá palabra; ó igualmente al salir desde el Bayle hasta fuera de las

últimas Centinelas; pero más adelante se exponen, como queda referido.

VI. El entrar, salir ó permanecer en el Bayle con Mascarilla en cara, será voluntario en cada uno, quitándose la, y volviéndose á poner, conforme le acomodase. Igualmente será libre el andar con ella, ó sin ella por todos los parages del Theatro, que se franquean al Público; sentarse donde huviese hueco; levantarse quando agradase; mudar de lugares; pasear, y baylar en aquella disposicion que se presente oportuna.

VII. No se dará entrada á criaturas de menor edad, aunque vayan con sus Padres y en Máscara; pues no pudiendo manejarse por sí solas, ocasionan un sumo embarazo en semejantes concursos, y suelen ser causa de disgustos involuntarios entre muchos.

VIII. No se permiten por trages de Máscara, los que son de Magistrados, ni de Eclesiásticos, ni de Órdenes Religiosos, ni de Colegios, ni de Hermitaños: tampoco capas pardas, sombreros redondos, ni monteras, á ménos que éstas sean pequeñas, y en traje Valenciano, ú otro que las use.

IX. Así dicho traje Valenciano, como otro Provincial de España, ó de Nacion Estrangera, ú otros habituales, y distintivos de ciertas especies paysanas, no se podrán llevar en su natural calidad usual de lana; sino figurados de Tafetan, Olandilla, ó género diferente, que manifieste el carácter, pero no sean trapos indecentes, que desdican de semejantes funciones.

X. Los Mantos y Mantillas se prohiben para Máscara, pudiendo servir únicamente para el abrigo de la calle hasta la puerta de entrada, y á la salida de ella; pero sí se consentirá la Capucha Catalana, ó Mallorquina, como va-

yan abiertas, segun el uso de aquellos Países.

XI. No se dará ingreso á Máscara con Tontillo, por lo que embarazan en tales ocasiones.

XII. No se podrán hacer los trages de Máscara de telas de Oro, ú Plata finas ni falsas, ni ponerles guarniciones de dichas especies en fondo liso, ni tampoco Encages, Blondas, Gasas, Flores, Canutillos, ni adornos de Pedrerías ó Perlas, aunque sean falsas; ni bordados ó sobrepuestos, aunque sean de Seda ó Estambre; pues, únicamente se consentirán guarniciones de Tafetan, ó Cintas lisas: en inteligencia, de que no se introducirá la Máscara que contraviniese, para que no cunda el mal ejemplo, tomándosele su nombre, para reprehenderla segun la calidad de su persona. Y para que se conciba bien quanto estrecha esta prohibicion, se advierte, que no obstante que la Máscara llamada Baùta Veneciana consiste solamente en una Capa de color, y caída regular, con un Capucho de Tafetan negro hasta el hombro, añadido de un encage ancho de terciá, ó media vara del mismo color, como las puntas de Manto: con cuyo disfraz, muy decente, y acomodado hasta las personas de las más sérias graduaciones y abanzadas edades suelen concurrir, porque debajo conservan el vestido del dia, y hace á ambos sexos, como el Dominó, hallándose de Máscara en un momento: no se permite semejante Encage, porque con él entraria cierto luxo, y serviria de pretexto de interpretaciones para otros adornos; lo que se procura evitar, á fin de que no se originen dudas ni disgustos.

XIII. Igualmente se niega el que las Mugerres en su Tocado, ni los Hombres

en sus Sombreros ó Gorras, con que cubran sus cabezas, puedan traer Pedrería fina ni falsa, ni Perlas; respecto á que, si se cayese alguna de dichas alhajas, ó piedra de su engaste, sería muy sensible á la persona que la huviese perdido, causando tal vez para buscarla disturbios que no convienen, quando en semejantes funciones no se trata sino de divertirse sin cuidados, honestamente y sin resultas, que ocasionen despues los disgustos domésticos. Por igual razon de romperse, ó mancharse los Trages ricos, se ha dicho, no tolerarse el uso de telas ni guarniciones delicadas, que á la verdad no corresponden; pues igualándose todos por la Máscara, no hacen al caso distinciones demasiado sobresalientes, que tal vez se determinan á usar personas sin conveniencias para ello; á más que, consistiendo la principal diversion de la Máscara en la mucha concurrencia, en la variedad de Trages, en la conveniente decencia de ellos, en hablar, baylar y entretenerse con el grueso de objetos que se presentan, resultaria el efecto contrario, no evitando las causas y accidentes que suelen sobrevenir.

XIV. Con todo ser cierto, que llevando la Mascarilla puesta, ó levantada, pero atada al brazo las Mugerres, y un pico del sombrero los Hombres, se podrian considerar como Máscaras, aunque fuesen vestidas del diario de su sexo; se hallan bastantes inconvenientes en consentirlo; porque la distincion de personas sería muy visible, y sus ropas habituales demasiado sobresalientes; se trastornarian indirectamente las providencias que se expresan, y con toda la insignia de la Carátula para considerarse como Máscaras, tal vez no llevaria á bien ninguna, que por su

aparente vestido no se le tuviesen ciertas distinciones, que, como se lleva dicho, no dicen con la igualdad del disfraz: con que siendo tan leve el importe de un Dominó, de una Baúta Veneciana, y otros caracteres, que á poca costa puede tener cualquiera en propiedad, ó alquilarlos para el día, se advierte que no se dará acceso á quien verdaderamente no lleve puesto por encima uno ú otro traje de Máscara; pues bajo de él no se opone conservar el que hubiese usado en el día, fuese qual fuese.

XV. Respecto á los discursos de las Máscaras se encarga, sean indiferentes, reflexivos, y moderados, de modo que ninguna se resienta de las palabras de otra; no sólo en la impropiedad de ellas, sino tampoco en el concepto, ni indirectas ó demasiado directas voces ó cláusulas, que disgusten á quien se apliquen, ó puedan interpretarse por los oyentes inmediatos.

XVI. Como las advertencias que se extienden para uniforme gobierno del Público, no se expresarian, si todos los concurrentes fuesen de iguales edades, circunstancias, educacion, genios y humores; ha de considerar cualquiera persona prudente, que por esta imposible combinacion es indispensable lo difuso de las reglas. ¿Quién creyera que hai muchos, que en semejantes numerosas funciones celebran oír á algunos, maltratar á otros, por el asunto de que se valen, aunque con palabras adornadas de locuacidad y gracejo, descifrando, y haciendo trascender lo que á semblante descubierto no osarian; celebrando entónces aquellos por chiste de la Máscara su insolencia, y por instruccion de cuanto pasa, tal vez su impostura? Por esto, pues, se previene,

que será el punto ménos tolerable, el insulto de unos á otros de palabras, ni de hecho, ó poca compostura al tropezarse; de tal forma, que acudiendo la persona provocada á la Justicia, Directores ó Tropa, que asistirán á la quietud del Bayle, y descubriéndole sus circunstancias, se procederá inmediatamente á la captura de la que hubiese dado motivo, por ser el origen de la desazon, para separarla de la sociedad humana, como Gangrena de ella.

XVII. Porque todo el Theatro, dispuesto en Salon de una concurrencia sola sin distincion de personas por la igualdad de la Máscara, se necesita, que sirva al uso general; se previene, que no se alquilan Aposentos, ni se permitirá que determinadas Máscaras los ocupen por sí solas; pues expresamente se quitan las Puertas de ellos, para que cualquiera, aunque haya gentes dentro, pueda igualmente introducirse, y sentarse á ver, ó descansar, habiendo hueco para ello, como tambien quedarse en pié, entrando y saliendo á su voluntad; sin que se le pueda reconvenir por otras, aunque estuviesen con la Mascarilla levantada del rostro: pues siendo igual la paga de la entrada, á nadie debe causar esto sujecion, si reflexiona, que una publicidad no es lugar para discursos reservados, ni para acciones corregibles.

XVIII. En el Theatro del Príncipe se entrará por dos Puertas de la calle de este nombre, y se saldrá por la que llaman de Mugerres en la del Prado; lo que se advierte, no sólo para manejo de los concurrentes en lo interior del Theatro, su entrada y salida, sino tambien para que todos los Criados, desde el instante que entren sus Amos, se transfieran para aguardarlos á la calle del

Prado, y Puerta de salida; en inteligencia de que á la de entrada no se consentirán Criados detenidos, ni otros mirones, que no pueden causar á los que van á entrar sino disgustos con sus desmedidos dichos; de que la práctica en otros concursos tiene bien convencido lo necesario de esta precaucion.

XIX. Tendránse para agasajo de los Concurrentes, Aparadores con Helados, Licores, Chocolate, Café, Thé, Vizcochos, Dulces secos y de Almivar, á precios moderados, con Cartel que los exprese; á más del cuidado con que zelarán la Justicia y Directores de la funcion, para que no se alteren, y se sirva con el aseo que es debido.

XX. Tambien habrá la comodidad de servicio de Cocina, á saber: Sopa, Caldo, Frito, Asado, Huevos, Pastas, y Fiambres, pero no otras cosas; porque el sitio no da proporciones suficientes para más; la hora en que se entra es adecuada á la cena de cada uno en su casa, ántes de ir al Bayle; y para el que gustase hacerla ligeramente en aquel parage, ó la diversion y exercicio le huviesen suscitado el apetito, es suficiente socorro el expresado: reglado todo por Arancel, que se hará notorio, para que no se ocasionen controversias en los pagos.

XXI. Para la conveniencia de dichos Refrescos ó Cenas, se destina el último alto de Aposentos, en cuyas divisiones habrá Mesas proporcionadas á su capacidad; y lo que es Refresco solo, tambien se llevará á todos los Aposentos de qualquiera orden, y se dará en los mismos Aparadores.

XXII. Para que los sirvientes de ambos officios se distingan, y se conozcan, á fin de encargarles cada Máscara lo

que fuese de su gusto, se vestirán de un saco de olandilla encarnada los de Refresco y de azul los de Cocina.

XXIII. En exercicio de la policia que allí ocurra, havrá quatro Directores, que para ser reconocidos como tales, llevarán un Baston muy alto, con unas Cintas en su cima roxas, azules, blancas y negras, de un solo color cada uno, para que se distingan en la confusion; de manera, que si alguno necesitase del mismo Director, una ó más veces, pueda con el expresado distintivo, hallarlo fácilmente; y para que qualquiera orden, que por ellos se diese á Orchestra, Sirvientes, ú otros, conste de quien huviese dimanado, si fuese necesario; advirtiéndose, que ninguna Máscara puede mandar á Músicos ni demas empleados en el Theatro, porque ellos no harán aprecio, sino de las personas que reconocerán autorizadas.

XXIV. Se empezará á baylar por Minuetes, y despues se alternará con Contradanzas.

XXV. Para los Minuetes se formarán las Parejas de Máscaras en dos filas, bien separadas una de otra, como para Contradanzas largas; con la diferencia de mediar entre Pareja y Pareja colateralmente como unas seis varas, y poniéndose de modo, que cada una tenga delante de sí el hueco de las de su frente, en cuya forma puede baylarse cada Minuete por sí solo, y sin embarazo de unos con otros. Como la Orchestra tocará Minuetes largo rato sin interrupcion, hará durar cada Pareja el suyo quanto gustase; y para reemplazarlo quando se concluya, se pondrá otra en el lugar de la cortesía, como un paso más atras, á fin que haciéndola la que sale, le quepa empezar á la que entre; pudiéndose así baylar á la vez catorce,

á diez y seis ó más Minuetes, que como sucesivos unos á otros, facilitarán la pluralidad y la repetición.

XXVI. Para que reste el espacioso hueco necesario en medio de la Sala, se encarga á la prudencia de las Máscaras no se amontonen de modo que lo impidan, mayormente quando está tan próxima la gradería para sentarse, ver y estar á mano de salir á tomar lugar en el Bayle; sin que por esto se prive que no embarazando á los que dancen, vayan por allí las Máscaras, para hallarse más en proporción, ó divertirse andando por todo.

XXVII. En el rato y turno de Contradanzas podrán hacer lo mismo que en los Minuetes, de presentarse las Parejas en el puesto de las que principiaron, para proseguir la misma Contradanza que se esté tocando.

XXVIII. En cesando la Orchestra, así en Minuetes como en Contradanzas, dejarán de baylar las Máscaras en el paso ó mudanza que les coja; pues los Directores graduarán el rato que hayan de durar los toques.

XXIX. Para regir las Contradanzas, hasta que instruidas todas las Parejas puedan continuarlas, habrá dos Maestros de Danzar, los cuales usarán tambien de un Baston, más bajo que los Directores, con un manbojo de cintas de todos colores.

XXX. Los Directores y Maestros de Danzar, procurarán que se convengan las Parejas en la Contradanza que hubiesen de baylar; y cuando no se consiga, se mandará por los Directores la que les pareciese á propósito; y tocará la Orchestra, sin que se atreva Máscara alguna á contradecirlo, ni en particular distinguiéndose, ni en general haciendo cuerpo muchas, para hacer

ruido con piés ó manos, como demostrando no condescender á lo resuelto: en inteligencia, de que allí no se recibe la ley de los Concurrentes, sino que éstos han de conformarse con las del gobierno, ó abstenerse de la diversion, que es más prudente, que no el perturbar la general tranquilidad.

XXXI. Sería agraviar al Público el desnenuzar la docilidad, con que cada Máscara haya de manejarse, atento á los Directores de la función, y á los empleados en su más completo entretenimiento; como el respeto que se merecen la Justicia, la Tropa y quantos se dedican al buen orden; pues como que son personas visibles, y autorizadas para él, no se puede consentir, que se les falte en la menor circunstancia.

XXXII. Para combidarse á baylar las Máscaras, deberán hacerlo muy sencillamente; sin insistir en ello, desde luégo que la otra solicitada de voz ó por señas, manifestase que no.

XXXIII. Para las urgencias corporales habrá dos Retretes destinados, uno para cada sexo, con su letrero encima, que explique de hombres ó mugeres, y Centinela en lo exterior de cada uno, y tambien dos mugeres y dos hombres, que atiendan al servicio de las Máscaras, segun sus clases.

XXXIV. Se prohíbe estrechamente, que nadie pueda vestir el traje, que no es de su sexo, porque á descubrirse, no podrá ménos de procederse pronta y rigurosamente contra el infractor; é igualmente si no se abstienen del porte de armas de fuego ó blancas, aunque sean Navajas, pues allí no se necesitan.

XXXV. Los Coches apearán sus Dueños á la entrada del Theatro por cualquiera parte que vengán, é inmediatamente saldrán de su frente, para no

embarazar á otros; y para aguardar á la salida de sus Amos, formarán en la calle del Prado en una sola hilera, desde la boca-calle del Lobo ázia el Arco de la Carrera de San Gerónimo, y á la acera del mismo Theatre; y tambien en una hilera en la Calle del Lobo por ambos tramos de ella, á uno, y otro cruce-ro de la del Prado; pues en esta forma, ni se impide el paso al Público, ni puede haver dificultad para que cada Coche salga de su lugar en el instante que huviere de arrimar llamado por su Dueño.

XXXVI. Se encarga, que por los Amos se instruya bien á los Criados, de que mientras los aguardan, no ocasionen disturbios, ni entre sí se descompongan; que á ninguna Máscara digan palabra; que respeten á qualquiera Ministro de Justicia ó Soldado, aunque estuviese solo; que nadie pueda apoyar ni proteger á otro; que cada Cochero se mantenga sin separarse de su Caja; que no canten, ni vocean, pues impedirán el que quando llamen un Coche pueda oirlo su Cochero; y por fin, que la pena menor, que puede imponérseles por inquietos, perturbadores ó insolentes, es la de servir en la Tropa de Tierra, si tuviesen cuerpo para ello; y si no, de Marinero en la Armada; sobre que fuera de esto puede sobrevenirles otra especie de castigos, que se graduarán segun el exceso.

XXXVII. Para que el público se halle noticioso de los dias en que se franqueará el Theatre á las Máscaras, se avisará con Carteles desde la Vispera, ó muy temprano en su mañana.

Madrid 4 de Enero de 1767.

SIGILOGRAFIA.

DE LAS HABILITACIONES DEL PAPEL SELLA-
DO EN ESPAÑA, EN EL SIGLO XIX.

(Continuacion.)

El Regente del reino, con fecha 13 de Abril de 1842, se sirvió autorizar á don José Safont, arrendatario de la renta del papel sellado, para que pudiese fijar en él las contraseñas en blanco y timbre particular en seco de la Empresa que deseaba, en cautela de sus intereses, ademas de los timbres y sellos aprobados por el Gobierno.

El papel sellado del año de 1843, en varias de sus clases, tiene á su derecha y debajo del timbre en seco con las armas reales, otro de igual clase, aunque más pequeño, circular y del diámetro de un real grande de plata, en cuyo centro se halla una figura ecuestre entre palmas cruzadas, circuida de una gran corona de laurel, á cuyo pié y cierre hay trofeos militares. Sobre la figura hay una pequeña corona cívica.

En el año de 1851 hubo sustraccion del papel sellado de Ilustres y del 1.º, por lo que se añadió al que vendió despues el Estado, un pequeño sello de habilitacion sin fecha.

Hácia los años de 1855 ó 1856 se puso en Medina Sidonia, segun observa el Sr. D. Mariano Pardo de Figueroa, *el sello del Juzgado* al papel sellado, en virtud de orden superior, por sospecha de falsificaciones.

En el año de 1856, entre el timbre seco y el de tinta, se halla en alguna de sus clases una habilitacion impresa,

en la forma siguiente: en la circunferencia del diámetro de un real de plata pequeño, hay en su centro un escudo de armas reales, y á la parte inferior se lee: HABILITADO.

Desde el año de 1857 hasta el mes de Setiembre de 1868, ignoramos que hayan existido habilitaciones en el papel sellado.

La junta provisional revolucionaria de Madrid mandó, en 30 de Setiembre de 1868, que en todos los papeles sellados y timbrados, incluso los sellos de telégrafos y correo, se estampara la frase *Habilitado por la nacion*.

Tenemos un sello de oficio con la habilitación manuscrita siguiente: *ab.^{do} por la N.^{on}*; y otro de pobres, fecha 25 de Octubre del referido año, sin habilitación alguna.

No podemos dejar de reproducir las juiciosas é importantes apreciaciones de los Sres. Dr. Thebussem, D. A. Rentero y D. P. P., insertas en las páginas 6, 402, 438, 455 y 495 de EL AVERIGUADOR, correspondientes á los números 4, 7, 9, 10 y 13; que son tanto más dignas de tenerse en cuenta, cuanto que en su mayor parte nos eran totalmente desconocidas.

Pág. 6.—32. SIGILOGRAFÍA.

Los sellos matrices de bronce, que hemos visto, usados para el dicho efecto en diversos pueblos de España, dan la leyenda en esta forma y con esta diversidad de caracteres:

	Largo del renglon.	Altura de las letras.
HABILITADO	21 $\frac{3}{4}$	3 $\frac{1}{2}$ milims.
POR LA	8 $\frac{1}{2}$	1 $\frac{1}{2}$ »
NACION.	17	3 $\frac{1}{2}$ »

	Largo del renglon.	Altura de las letras.
HABILITADO	20 $\frac{1}{2}$	2 milims.
POR LA	8 $\frac{1}{2}$	1 $\frac{1}{2}$ »
NACION (1).	16	2 $\frac{3}{4}$ »

Se pregunta:

1.º ¿Hay sellos auténticos en los cuales sean diferentes de los anteriores el tipo, longitud de los renglones y la altura de las letras?

Pág. 402. Creo haber visto varios sellos distintos en tipos y dimensiones de los copiados en la pregunta, aunque todos los que conozco dan la leyenda *Habilitado por la Nacion* en la misma forma. No sé si el Sr. Dr. Th. comprende en sus medidas el punto final. Los que tengo á la vista son de las dimensiones siguientes:

	Largo del renglon.	Altura de las letras.
HABILITADO	20 $\frac{1}{2}$	2 milims.
POR LA	8 $\frac{1}{2}$	1 $\frac{1}{2}$ »
NACION.	17	2 $\frac{1}{2}$ »

Está medido sin el punto final, y pudiera ser el segundo de los copiados en la pregunta. Éste es el más comun en este territorio (Albacete), ya en negro, ya en azul, y de él hay cuantos ejemplares auténticos se deseen.

	Largo del renglon.	Altura de las letras.
HABILITADO	22 $\frac{3}{4}$	3 $\frac{1}{2}$
POR LA	11	2 $\frac{3}{4}$
NACION.	14 $\frac{1}{2}$	4

Éste ha sido poco usado; sólo lo he visto en el juzgado de Lorca. Aunque raros, hay ejemplares.

Creo que hay otros diferentes de los dos indicados.

(1) De este tipo tenemos bastantes ejemplares de los años de 1868 y 1869.

Pág. 438. Indudablemente de la respuesta dada á la pregunta núm. 32 por el Sr. Rentero, se deduce que uno de los sellos de *habilitar* que describe (el primero), es el mismo que se marca en segundo lugar á la pág. 6 de este periódico. Las dimensiones se toman sin incluir el *punto*, como acertadísimamente lo dice y lo hace el Sr. Rentero. El segundo de los sellos que este caballero señala, y que solamente ha visto en el juzgado de Lorca, es de mucho interes, por ser desconocido y no mencionarlo ni Moens ni Maré ni otros philatelistas extranjeros que se han ocupado de este asunto.

(Se concluirá.)

MOVIMIENTO BIBLIOGRÁFICO.

LIBROS QUE SE DESEAN ADQUIRIR.

D. ANTONIO DE STUPIÑAN. *Theórica y práctica de Esquadrones*. Lima, 1660.

ATANASIO DE AYALA. *El Visoño instruido en la disciplina militar*. Madrid, 1616, en 8.º

LIBROS EN VENTA.

Las trescientas del famosísimo poeta Juan de Mena, glosadas por Fernan Nuñez.—Otras XXIII coplas suyas.—La coronacion.

—Tratado de vicios y virtudes. Ambéres, Juan Steelzio, MDLII. 400 rs. vn.

De la Collection de prosateurs français, París, A. Belin, 1819.

(Euvres complètes de Diderot, 6 gr. vol. in 8.º, avec le supplement, 200 rs. vn.

Ditto... de Marmontel, 7 vol. in 8.º 240 rs.

Ditto... de Fontenelle, 3 vol. in 8.º 100 rs.

Ditto... de Thomas, 2 vol. in 8.º 70 rs.

Descripcion de los canales Imperial de Aragon y Real de Tauste, dedicado á los augustos soberanos D. Carlos IV y D.ª María Luisa de Borbon por..... el Conde de Sástago. Zaragoza, por F. Magallon, 1796. Un tomo en folio, pasta, magníficamente impreso, con multitud de láminas. 120 rs. vn.

Generalis et admirabilis methodus ad omnes scientias facilius, et scitius addiscendis, in qua eximii et piissimi Doctoris Raimundi Lullii Ars brevis explicatur..... D. D. Petro Hieronymo Sanchez de Lizarazo..... interprete. Tarazona, 1619. Un tomo en 4.º, holandesa, 40 rs. vn.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE

EL AVERIGUADOR.

BILBAO.—J. Z. Servida su suscripcion, y remitido todo lo publicado.

CORUÑA.—V. A. Idem idem.

BARCELONA.—J. Ll. Idem idem.

ICOD.—J. B. X. Idem.

ZAMORA.—A. V. Rectificada la direccion.

MÁLAGA.—E. O. Será Vd. complacido desde el próximo número.

SALAMANCA.—P. D. Idem.

ANUNCIOS.

THE STAMP-COLLECTOR'S MAGAZINE.

Este periódico, que empezó á publicarse en Febrero de 1863, cuando tomó importancia la afición á coleccionar sellos de correo, ha conservado, y conserva en el dia, su posicion de uno de los más autorizados órganos de la filatelia. Contiene reseñas de las nuevas emisiones de sellos; artículos de autorizados escritores y numerosos grabados.—Los suscritores recibirán con cada número un sello nuevo de correo.—Publicase una vez al mes y consta el número de 24 páginas en 4.º.—Editores: Alfred Smith y Compañía, calle de Bath, núm. 6. (En la ciudad de Bath, Inglaterra.) Precio de suscripcion por un año en el extranjero, franco de porte, 25 reales. Los tomos III, IV, V, VI, VII y VIII se hallan de venta á 38 rs. cada uno.

EL MUSEO DE LA INDUSTRIA,

REVISTA MENSUAL

DE LAS ARTES INDUSTRIALES.

TERCER AÑO.—OCTUBRE DE 1871 Á SETIEMBRE DE 1872.

Esta publicacion, indispensable para todas las artes y oficios, forma cada año un tomo de cerca de 200 páginas con multitud de grabados, y doce pliegos sueltos de 98 centímetros por 65, grabados por ambos lados, con las plantillas de los modelos insertos en el texto.—Precios: Madrid, un año, 70 rs. Provincias y Portugal, 80. Cada uno de los tomos publicados, 100 rs. en toda España. Se suscribe en la Administracion, Atocha, 143, principal, y en las principales librerías, donde tambien se halla de venta el

ALMANAQUE DE EL MUSEO DE LA INDUSTRIA PARA 1872,

que forma un tomo de 240 páginas, ilustrado con numerosos grabados. Se vende al precio de tres pesetas en Madrid, provincias y Portugal.—Grátis para los suscritores á *Museo de la Industria*.

EL AVERIGUADOR.

CORRESPONDENCIA ENTRE CURIOSOS, LITERATOS, ANTICUARIOS, ETC., ETC., ETC.

BASES DE LA PUBLICACION.

EL AVERIGUADOR se publica en Madrid los días 15 y último de cada mes.—Inserta grátis cuantas preguntas quieran hacer *los suscritores*, y las respuestas que se deseen dar relativas á literatura, música, artes bellas, suntuarias, de reproduccion y mecánicas; historia, bibliografía, diplomática, geografía, filología, arqueología, epigrafía, paleografía, numismática, filatelia, usos y costumbres, arte militar, historia natural, economía política, administracion, comercio, industria y á cuanto pertenece al campo de la curiosidad.

Las preguntas y las respuestas se dirigirán en carta al Director de EL AVERIGUADOR, Atocha, 143, principal, y se publicarán inmediatamente si, á juicio del Director, se hallan dentro de los límites de este periódico. Todas habrán de mandarse firmadas, y se publicarán así, ó anónimas, segun el deseo del interesado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.	PROVINCIAS Y PORTUGAL.	EXTRANJERO.	ULTRAMAR.
1 año. . . 9 pesetas.	1 año. . . 10 pesetas.	1 año. . . 20 francos.	1 año. . . . 5 pesos.
6 meses. . 4,75 »	6 meses. . 5,50 »	6 meses. 11 —	6 meses. . . 3 »
3 meses. . 2,50 »	3 meses. . 3 »		

El tomo terminado, **doce pesetas** en España y Portugal.

El pago ha de ser siempre adelantado; de no hacerlo así, no se servirán los pedidos.—Se reciben anuncios á medio real línea.—Se anuncia grátis y se hará artículo bibliográfico de toda obra de la cual se remitan dos ejemplares á esta Administracion.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—En la Administracion, calle de Atocha, núm. 143, principal, y en las principales librerías.

EN PROVINCIAS, ULTRAMAR Y EXTRANJERO.—En casa de todos los corresponsales de EL MUSEO DE LA INDUSTRIA, ó mejor remitiendo directamente el importe á la Administracion en sellos de correos ó libranza de fácil cobro.

MADRID, 1872.—Imprenta de M. RIVADENEYRA. Duque de Osuna, núm. 3.